Caso especial: Declaración de Mercaderías habilitadas a ampararse en la excepción establecida en el artículo 9º del Decreto 473/006

Versión: 22/09/2015

Aduanas	**PROCESO**	Cod.:
	Caso especial: Declaración de Mercaderías habilitadas a ampararse en la excepción establecida en el artículo 9º del Decreto 473/006	

Información del Proceso

Nombre del proceso	Caso especial: Declaración de Mercaderías habilitadas a ampararse en la excepción establecida en el artículo 9º del Decreto 473/006
Objetivo del proceso	Regular los pasos a seguir para la importación de mercaderías habilitadas a ampararse en la excepción establecida en el artículo 9º del Decreto 473/006 y sus normas modificativas y concordantes, de modo de clarificar el procedimiento para todos los involucrados.
Dueño del proceso	AGOA
Participantes	Departamento de Mesa de Entrada, División Fiscalización y Mesas Reguladoras
Subprocesos	No aplica
Política/Normativa relacionada	Decretos 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006 y 643/006 de fecha 27 de Diciembre de 2006 Decreto 337/007 de fecha 20 de agosto de 2007 , Decreto 381/007 de fecha 11 de octubre de 2007, Decreto 422/007 de fecha 12 de noviembre de 2007 Decreto 150/009 de fecha 23 de marzo de 2009 Decreto 082/011 de fecha 23 de febrero de 2011, Decreto 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011 Decreto 58/012 de fecha 28 de febrero de 2012
Instructivos relacionados	Orden del Día 69/2012
Consideraciones	Estas operaciones deberán ser tramitadas siguiendo las disposiciones previstas en el procedimiento DUA Digital - Importación vigente, al que se le agregarán las descritas en este procedimiento. El DUA, con o sin tratamiento tributario excepcional, deberá ser declarado de la siguiente forma: 1. Al momento de la numeración se deberá consignar en el Campo N° 61 del DUA : "Acuerdo" , el código "310". 2. Al momento de la solicitud de canal, por haber consignado el código de acuerdo "310", como documento obligatorio se deberá adjuntar al DUA el certificado de Origen MERCOSUR, identificado con el código de documento"ORIM". El cumplimiento estricto de estas disposiciones será requisito para la solicitud de devolución de aranceles abonados, cuando la mercadería sea despachada antes de obtener la Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante MIEM), pagando los tributos. El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones creará el código de certificado del Organismo, "R643".
Indicadores	No aplica

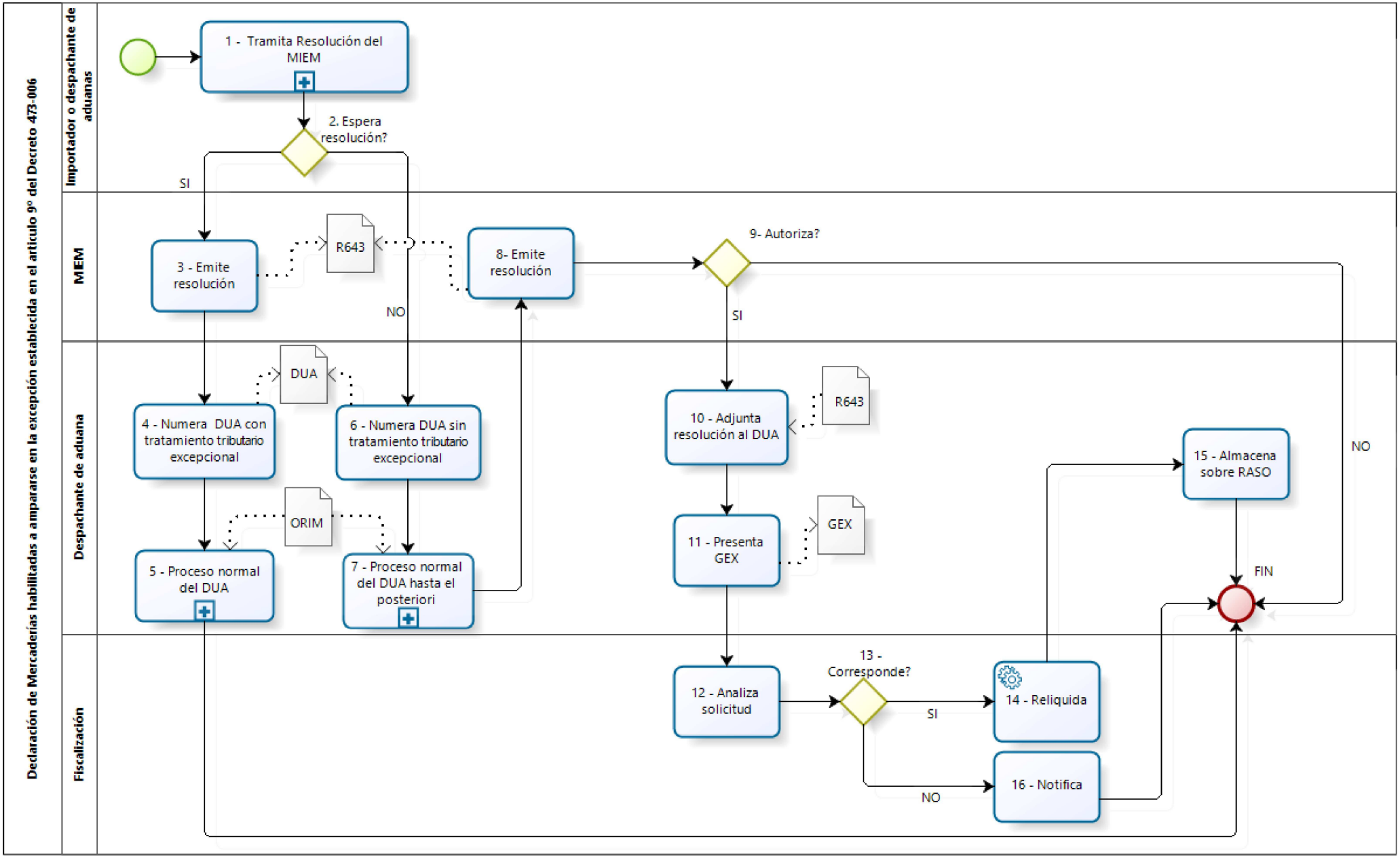
Declaración de Mercaderías habilitadas a ampararse en la excepción establecida en el artículo 9º del Decreto 473-006
Importador o despachante de aduanas
MEM
Despachante de aduana
Fiscalización
1 - Tramita Resolución del MIEM
2. Espera resolución?
SI
NO
3 - Emite resolución
R643
8- Emite resolución
9- Autoriza?
SI
NO
DUA
4 - Numera DUA con tratamiento tributario excepcional
6 - Numera DUA sin tratamiento tributario excepcional
ORIM
5 - Proceso normal del DUA
7 - Proceso normal del DUA hasta el posteriori
10 - Adjunta resolución al DUA
R643
11 - Presenta GEX
GEX
12 - Analiza solicitud
13 - Corresponde?
SI
NO
14 - Reliquida
16 - Notifica
15 - Almacena sobre RASO
FIN

Descripción del Proceso

Número	Actividad	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Tramita Resolución del MIEM	Importador / Despachante de Aduanas	En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Despachante de Aduanas deberá en caso de que corresponda, tramitar la Resolución para el tratamiento tributario excepcional.		
2	Espera resolución ?	Importador / Despachante de Aduanas	El Importador/ Despachante de Aduanas, podrá optar por esperar la emisión de la Resolución.		
3	Emite resolución	MIEM	El MIEM emitirá una Resolución que autorice la operación de Importación con tratamiento tributario excepcional, la misma contendrá la siguiente información: • Partida Arancelaria Nacional • Productor • Exportador • Importador	R643	
4	Numera DUA con tratamiento tributario excepcional	Despachante de Aduanas	En la numeración del DUA, a los requisitos ya establecidos, se agregarán los siguientes para cada ítem de mercadería con el tratamiento tributario excepcional: 1. Si la Partida arancelaria nacional se encuentra incluida únicamente en el Anexo I del Decreto 643/006 (y sus modificaciones), se deberá consignar la apertura con el arancel intrazona (TGA IZ) igual a 0% y de este modo se beneficiará con un 100% de preferencia arancelaria. 2. Si la Partida arancelaria nacional se encuentra incluida en los Anexos I y II del Decreto 643/006 (y sus modificaciones), se deberá seleccionar la apertura con el arancel fijado por el Anexo II y de este modo se exonerará del arancel, en los términos establecidos en el Anexo I. 3. La resolución emitida por el MIEM, una vez publicada en el Diario Oficial deberá ser adjuntada bajo el código de documento "R643".	DUA	Despachante
5	Proceso normal del DUA	Despachante de Aduanas	Para la continuación del tratamiento de la operación, se estará sujeto a lo dispuesto en el procedimiento general.	ORIM	Sistema LUCIA
6	Numera DUA sin tratamiento tributario excepcional	Despachante de Aduanas	En la numeración del DUA, a los requisitos ya establecidos, se agregarán los siguientes para cada ítem de mercadería para los que ha sido solicitado el tratamiento tributario excepcional y esté aún pendiente de resolución: 1. Si la Partida arancelaria nacional se encuentra incluida únicamente en el Anexo I o en los Anexos I y II	DUA	Despachante

			del Decreto 643/006 (y sus modificaciones), se deberá consignar la apertura con el arancel intrazona (TGA IZ) establecido en el Anexo I. 2. Si la Partida Arancelaria Nacional se encuentra incluida únicamente en el Anexo II del Decreto 643/006 (y sus modificaciones), se deberá seleccionar la apertura con el arancel intrazona (TGA IZ) establecido en el Anexo II. Las mercaderías que se encuentren incluidas únicamente en el Anexo II, no se podrán exonerar en ningún caso, debiendo abonarse el arancel correspondiente.		
7	Proceso normal del DUA hasta el Posteriori	Despachante de Aduanas	Para la continuación del tratamiento de la operación, se estará sujeto a lo dispuesto en el procedimiento general, a la espera de la emisión de la resolución del MIEM.	ORIM	Sistema LUCIA
8	Emite resolución	MIEM	El MIEM emitirá una Resolución.	R643	
9	Autoriza?	MIEM	Emitida la Resolución del MIEM la misma podrá autorizar o no, la importación de determinadas Partidas arancelarias nacionales con tratamiento tributario excepcional.		
10	Adjunta resolución al DUA	Despachante de Aduanas	En caso de que la resolución emitida por el MIEM conceda el tratamiento tributario excepcional con carácter retroactivo, en forma previa a presentar la solicitud de reliquidación ante la DNA, el Despachante de Aduanas deberá adjuntar al DUA el documento de tipo "R643".	R643	Despachante
11	Presenta GEX	Despachante de Aduanas	A efectos de presentar la solicitud de devolución de aranceles el Despachante de Aduanas, deberá presentar un expediente GEX que deberá ser: • Caratulado en la Familia: "Regímenes Aduaneros" • con el Tema: "Devolución de Tasas y Tributos" • Presentado ante el Departamento de Mesa de entrada de la División Gestión de Recursos	GEX	Sistema GEX
12	Analiza solicitud	Fiscalización	Para su resolución, la solicitud deberá ser derivada a la División Fiscalización, quien realizará el análisis correspondiente.	GEX	Sistema GEX
13	Corresponde?	Fiscalización	La División Fiscalización se expide sobre la solicitud, aprobando o no la misma.	GEX	Sistema GEX
14	Reliquida	Fiscalización	Realiza la reliquidación correspondiente en el Sistema LUCIA.		Sistema LUCIA
15	Almacena sobre RASO	Despachante de Aduanas	El Despachante de Aduanas almacena un nuevo sobre RASO con la documentación descrita en el numeral 10 y agrega electrónicamente el identificador del sobre al DUA.		Sistema LUCIA
16	Notifica	Fiscalización	Se notifica al interesado sobre la resolución del expediente, esto determina la finalización del presente procedimiento.	GEX	Sistema GEX

Información de los Documentos	
R643	Resolución emitida por el Ministerio de Industria, Energía y Minería que autoriza la importación con los beneficios arancelarios establecidos en la normativa precitada
DUA	Documento Único Aduanero
ORIM	Certificado de Origen MERCOSUR
GEX	Expediente Electrónico de la Dirección Nacional de Aduanas

Información de los Sistemas	
Sistema Usado	Sistema LUCIA, sistema Informático de la Dirección Nacional de Aduanas
Sistema Usado	Sistema GEX, sistema informático mediante el cual se gestionan los expedientes electrónicos de la Dirección Nacional de Aduanas
Sistema Usado	Sistema Informático utilizado por los Despachantes de Aduanas

Registro de Cambios:

Versión	Fecha	Descripción	Autor
1	22.07.2015	Declaración de Mercaderías habilitadas a ampararse en la excepción establecida en el artículo 9º del Decreto 473/006	Área Gestión de Comercio Exterior